Nota DNC N° 1894 /2022

Asunción, 16 de marzo de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	408519
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR
Entidad	Municipalidad de Carmelo Peralta.
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Con relación al documento DICTAMEN UOC, se observa que la firma en el mismo se encuentra en formato (corte y pegue) por consiguiente solicitamos remitir la copia original, a los efectos de corroborar la legitimidad del mismo. Una vez remitida, procederemos a su correspondiente evaluación.
2. Con relación al documento Acta de Apertura, se observa que las firmas en el mismo se encuentran en formato (corte y pegue) por consiguiente solicitamos remitir la copia original, a los efectos de corroborar la legitimidad del mismo. Una vez remitida, procederemos a su correspondiente evaluación.
3. Con relación al documento Informe de Evaluación, se observa que las firmas en el mismo se encuentran en formato (corte y pegue) por consiguiente solicitamos remitir la copia original, a los efectos de corroborar la legitimidad del mismo. Una vez remitida, procederemos a su correspondiente evaluación.
4. Con relación al documento Dictamen Agricultura Familiar, se observa que la firma en el mismo se encuentra en formato (corte y pegue) por consiguiente solicitamos remitir la copia original, a los efectos de corroborar la legitimidad del mismo. Una vez remitida, procederemos a su correspondiente evaluación.
5. Con relación al documento Cuadro Comparativo de Ofertas, se observa que la firma en el mismo se encuentra en formato (corte y pegue) por consiguiente solicitamos remitir la copia original, a los efectos de corroborar la legitimidad del mismo. Una vez remitida, procederemos a su correspondiente evaluación.
6. Con relación al documento Dictamen de Precios Referenciales (y demás documentaciones anexas), se observa que las firmas en los mismos se encuentran en formato (corte y pegue) por consiguiente solicitamos remitir las copias originales, a los efectos de corroborar la legitimidad de los mismos. Una vez remitidas, procederemos a su correspondiente evaluación.

7. Solicitamos a la convocante se sirva informar por qué para el proceso se ha establecido el periodo contractual por todo el ejercicio fiscal 2022, y no así por un plazo menor, en el cual se permita realizar un proceso convencional.
8. No hemos observado entre las documentaciones remitidas, la que corresponda a la autorización emitida por el Ministerio de Educación y Cultura.
9. En ningún punto de las Bases Concursales han sido indicadas las cantidades mínimas y máximas a ser adquiridas.
10. Se observa que en el título de la Resolución J.M N° 18/2022 se hace alusión a la adjudicación del proceso Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2022.
11. Se observa en las Bases Concursales que la vigencia del contrato se estableció: (31/12/2022) sin embargo, al observar el contenido del Contrato N° 02/2022 se observa que se estableció: "...*hasta 30 de noviembre del 2022*..." (sic)

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: uurunaga